



**EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 24 de octubre de 2025, por medio del auto interlocutorio número **0294** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27001-31-21-001-2025-00019-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ**, en favor de a favor de los señores **ANA ROSA HERNÁNDEZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.250.342, **SORAIDA RUIZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.309.766, **JOSÉ MIGUEL RUIZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.436.344, **ELIZABETH RUIZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.147.053, **AIDA CECILIA RUIZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.800.602, **DEINER DE JESÚS RUIZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.807.919, **BENITO ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.813.561, **ELIZABETH RUIZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.038.815.151, en calidad de OCUPANTES, en condición de víctimas de abandono forzado, respecto del **predio “El Caucho”**, ubicado en el corregimiento Nuevo Oriente (antes de la Resolución 27-615-096-2019 del 23/12/2019 del IGAC), vereda Nuevo Oriente (antes de la Resolución 27-615-096-2019 del 23/12/2019 del IGAC), municipio de Riosucio2 del departamento de Chocó, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **034-96241** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo (Antioquia) y número predial 27-615-00-04-00-00-0003-0090-0-00-00-0000 con área registral de 6 ha + 1977 m², y un área georreferenciada de 11 ha + 2238 m²...el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE:** Partiendo desde el punto 264678 (2383589.60 m N - 4591513.67 m E), en línea quebrada que pasa por los puntos 264677, 7, 6, 5, 4, 3 y 2 en dirección suroriente hasta llegar al punto 1 (2383471.66 m N - 4591738.54 m E), con la Quebrada El Caucho en una longitud de 363,60 metros, tipo de lindero quebrada. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 (2383471.66 m N - 4591738.54 m E), en línea quebrada que pasa por los puntos 296022, 296021 y 1012 en dirección sur hasta llegar al punto 264676 (2383297.07 m N - 4591769.40 m E), con la señora Margarita Negrete en una distancia de 182,74 metros, tipo de lindero cerca. **SUR:** Partiendo desde el punto 264676 (2383297.07 m N - 4591769.40 m E), en línea quebrada en dirección suroccidente hasta llegar al punto 264680 ( 2383199.37 m N - 4591525.03 m E), con el predio de Fidel Portillo en una distancia de 263,17 metros y sigue, tipo de lindero cerca. Partiendo desde el punto 264680 ( 2383199.37 m N - 4591525.03 m E), en línea quebrada que pasa por los puntos 16, 52295, 17, 18, 19 y 20 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 52296 (2383326.99 m N - 4591286.62 m E), con la Quebrada en una distancia de 360,64 metros, tipo de lindero quebrada. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 52296 (2383326.99 m N - 4591286.62 m E), en línea quebrada que pasa por los puntos 9, 8 y 264677 en dirección nororiente, hasta llegar al punto 264678 (2383589.60 m N - 4591513.67 m E), con el predio de la señora Anaclea Martínez, en una distancia de 356,74 metros, tipo de lindero cerca.

Se publicará en un diario de amplia circulación nacional en día domingo, la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, de los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.



Rama Judicial

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

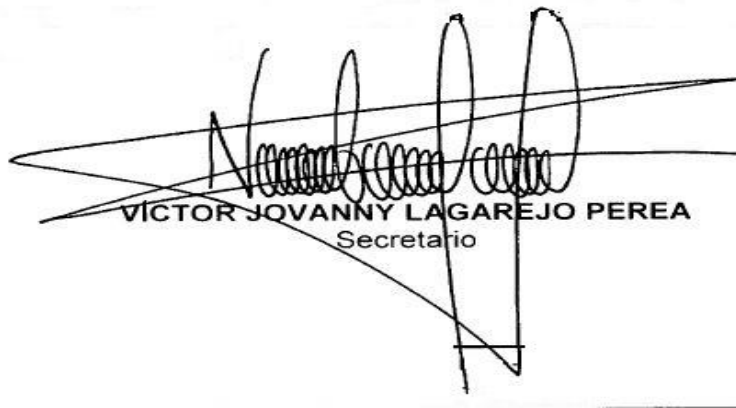
Quibdó - Chocó

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el Municipio de Apartadó, para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente – Dirección Territorial Apartado**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiéndole que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignará a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero **(39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011)**.

Quibdó, cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario